



**ORDENANZA III – N° 17**

(Antes Ordenanza 2951/21)

**ANEXO ÚNICO**

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Numero: RESOL-2020-343-APN-SIECYGCE#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Miércoles 18 de Noviembre de 2020.

Referencia: EX-2020-66263927- -APN-SSEC#MDP - Programa Capacitación 4.0 y  
Economía del Conocimiento para Municipios - MUNICIPIO de OBERA

VISTO el Expediente EX-2020-66263927- -APN-SSEC#MDP, el Decreto N° 50 de fecha 19  
de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resoluciones Nros. 115 de fecha 23 de  
julio de 2020 y 154 de fecha 10 de septiembre de 2020, ambas de la SECRETARIA DE  
INDUSTRIA, ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL EXTERNA del  
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y



CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobaron los objetivos específicos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL EXTERNA del citado Ministerio, entre los cuales se encuentran entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción, entender en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras, así como promover el fortalecimiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional y promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, orientado a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que, asimismo, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, establece entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO dependiente de la citada Secretaria, el de promover la incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos del nuevo paradigma de la economía. basada en el conocimiento.

Que la Ley N° 27.541 de "Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Publica" declaro la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.



Que, a través del Artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, se dispuso ampliar la emergencia publica en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que, mediante la Resolución N° 115 de fecha 23 de julio de 2020 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTI6N COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se creó el "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios" en la órbita de la citada Secretaria, con el objetivo de promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en Municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento con el fin de promover la empleabilidad de la población local.

Que, por el Artículo 2° de la mencionada resolución se aprobó el Reglamento Operativo del mencionado Programa, estableciendo los alcances, requisitos, procedimientos y condiciones para poder acceder a los | beneficios del Programa referido.

Que en el Apartado 2 del Reglamento Operativo "Beneficiarios", se establece que podrán ser beneficiarios del Programa "los gobiernos municipales que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de Recursos Humanos en actividades de la Economía del Conocimiento, la transferencia y actualización de conocimientos y habilidades, la transformación digital, la reconversión tecnológica y/o el desarrollo de la industria 4.0, vinculados y comprendidos en el marco de la emergencia sanitaria y la necesidad de reactivación económica." Asimismo, deberán ejecutar los proyectos en colaboración con



organismos o entes públicos, entidades productivas, sindicales y educativas (cooperativas, empresas, asociaciones no gubernamentales, distritos, clusters, parques tecnológicos e industriales, universidades, sindicatos, entre otras).

Que, en el Apartado 4.1. del citado reglamento "Características Generales", se establece que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL EXTERNA, a fin de asignar los Aportes No Reembolsables (ANR) invitara a participar del Programa a los gobiernos municipales de todo el país mediante Convocatoria de ventanilla abierta, la cual estará vigente desde el día siguiente de la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento operativo y hasta agotar el cupo presupuestario asignado al Programa, o hasta el día 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero, pudiendo ser prorrogada conforme disponibilidad presupuestaria.

Que, en el marco de dicha convocatoria, el MUNICIPIO de OBERA (C.U.I.T.30-99905402-8) de la Provincia de MISIONES, presento un proyecto por un monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 200.197), para la ejecución del mismo conforme surge del análisis efectuado mediante informe Técnico obrante como IF-2020-72851512-APN-SSEC#MDP en el expediente de la referencia, elaborado por la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO.

Que en el Apartado 3 del citado reglamento "Beneficio", se establece que el tope por Beneficiario no podrá superar la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500,000).



Que el citado Municipio ha optado por la modalidad de Desembolso con Anticipo conforme surge del punto 7 del formulario A obrante como IF-2020-70213827-APN-SSEC#MDP en el expediente del Visto. La opción ejercida por el municipio implica la transferencia de los Aportes No Reembolsables (ANR) sea efectuado en DOS (2) desembolsos.

Que, sea el primero de ellos, un anticipo del SESENTA POR CIENTO (60%) del total a otorgarse con aprobación del proyecto y el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante se efectuara contra la presentación un informe parcial de avance del proyecto, la rendición del CIENTO POR CIENTO (100 %) de los fondos correspondientes al primer desembolso y el cumplimiento del primer hito declarado en el punto 4.14- Formulario A (IF-2020-70213827-APN-SSEC#MDP), de conformidad con lo previsto en el Apartado Desembolsos del Reglamento Operativo del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento parta Municipios".

Que, en el expediente de la referencia, tramitarán los distintos desembolsos, los cuales serán solicitados pre- aprobación de la rendición de cuentas y con el correspondiente informe de avance del Proyecto presentado por el mencionado Municipio cuando corresponda.

Que la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO, ha verificado el cumplimiento integral de los requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del Proyecto de conformidad con el Informe Técnico (IF-2020-72851512-APN-SSEC#MDP), recomendando la aprobación de la solicitud del beneficio.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO tornado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 115/20 de la, SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION COMERCIAL. EXTERNA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO Y GESTION  
COMERCIAL EXTERNA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Proyecto titulado "Transformación Digital de Emprendimientos hacia nuevos canales de comercialización online mediante Herramientas Audiovisuales" presentado por el MUNICIPIO de OBERA (C.U.I.T. N° 30-99905402-8) de la Provincia de MISIONES, el cual deberá ser ejecutado en un plazo máximo de SEIS (6) meses, computados a partir día en que se encuentre acreditado el primer desembolso en la cuenta señalada en el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Otorgase al MUNICIPIO de OBERA, un Aporte No Reembolsable (ANR) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$200,197) que deberá abonarse en DOS (2) desembolsos.



ARTICULO 3°.- Transfiérase el primer desembolso correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto consignado en el Artículo 2° de la presente medida, es decir, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 120.118,20), el cual deberá ser depositado a nombre del MUNICIPIO DE OBERA (C.U.I.T 30-99905402-8), en la Cuenta N° 38200170/47, CBU N° 0110382120038200170478, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal 2590.

ARTICULO 4°.- El segundo desembolso de PESOS OCHENTA MIL SETENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$80,078,80) correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total consignado, será transferido una vez que el Municipio indicado en el Artículo 2° acredite el Informe Parcial de Avance del. Proyecto, la rendición de fondos correspondiente al primer desembolso recibido y el cumplimiento del "Primer Hito" declarado.

ARTICULO 5°.- Mediante el otorgamiento del beneficio detallado en el Artículo 2° de la presente medida, el MUNICIPIO de OBERA reconoce que la obtención de beneficios del "PROGRAMA CAPACITACION 4.0 Y ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO PARA MUNICIPIOS", conlleva la aceptación por parte de la misma de los términos y condiciones de su Reglamento Operativo, y se obliga a la ejecución del proyecto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución y al cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo establecidas en esta resolución y en toda la demás normativa aplicable.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto del Programa 44, "Fomento al Desarrollo Tecnológico", Fuente de Financiamiento 15, partida 5.7.6,



**Concejo Deliberante de Oberá**  
**Misiones, Argentina**

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

Servicio Administrativo Financiero 362, de la Jurisdicción 51, MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para el Ejercicio 2020.

ARTICULO 7°.- Comuníquese y archívese.